



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 350-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2016

VISTO: El Informe N° 386-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 188102 y N° Exp. 125309, la Opinión Legal N° 233-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 1019-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en veinte (20) folios útiles; y,

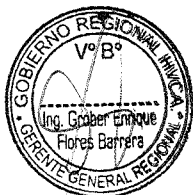
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2016/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 165-2015/GOB.REG.HVCA/CEP, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio ISC&JC representado por la Sra. Juana Alderete Guere suscribieron el Contrato N° 115-2016/ORA, de fecha 20 de junio del 2016, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36384 del Centro Poblado de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica - Huancavelica”, por el monto total de S/. 62,790.00 (Sesenta y dos mil setecientos noventa con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones al Contrato N° 115-2016/ORA, sustentando a través del Informe N° 1019-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 04 de agosto del 2016, que el Ing. Rubén Sánchez Castro designado como Inspector de Obra en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, se hizo cargo del control de la supervisión de la obra a partir del 23 de diciembre del 2015 hasta el 20 de junio del 2016, fecha en la que se realiza la valorización de corte cuando la obra contaba con un avance físico de 27.04%, y que al haberse suscrito el contrato de consultoría el Consorcio ISC&JC asume partir del 21 de junio del 2016 como Supervisor de obra; por lo tanto, recomienda se realice la reducción de la prestación del servicio por el monto de S/. 13,125.00 (Trece mil ciento veinticinco con 00/100 Soles) que equivale al porcentaje máximo permitido del 25.00% del monto total del contrato, ello al amparo del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según el siguiente esquema:

Valorizado del 18-02-2016 al 20-06-2016, con Inspector de Obra	27.04%
Monto Total del Contrato original (100%)	S/. 52,500.00 (A)
Reducción del monto del Contrato (25.00%) porcentaje máximo establecido en L.CE y su Reglamento	S/. 13,125.00 (B)
Nuevo Monto del Contrato Reducido	S/. 39,375.00 (A-B)
75% (Control de ejecución de obra	S/. 29,531.25
25% (Liquidación del contrato de consultoría)	S/. 9,843.75





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 350 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2016'

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 233-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, conforme a los fundamentos que expone, concluye que resulta factible la reducción de prestaciones de servicios de consultoría con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se debe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 115-2016/ORA de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36384 del Centro Poblado de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica - Huancavelica", será hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato; en tal sentido, resulta procedente la aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 115-2016/ORA, de fecha 20 de junio del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio ISC&JC representado por la Sra. Juana Alderete Guere, por la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36384 del Centro Poblado de Sachapite, Distrito de Yauli – Huancavelica - Huancavelica", hasta por la suma de S/. 13,125.00 (Trece mil ciento veinticinco con 00/100 Soles) que representa el 25.00% del monto total del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 350 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2016

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 115-2016/ORA, de fecha 20 de junio del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio ISC&JC representado por la Sra. Juana Alderete Guere, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/cgme